



SPIO/028/2011

CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, **DIPUTADO CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN**; EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PATRIMONIO Y FINANZAS, **DIPUTADO LUIS ACOSTA JAIME** Y EL SECRETARIO GENERAL **INGENIERO J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA LEGISLATURA**", Y POR OTRA PARTE "**SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL OMEGA S. C.**" REPRESENTADA POR EL **L.A.E. EDMUNDO CANALES SILVA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", QUE SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "**LA LEGISLATURA**".

1. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 40, Y 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA, Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN.
2. EL EJERCICIO DEL PODER LEGISLATIVO SE DEPOSITA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN UNA ASAMBLEA QUE SE DENOMINARÁ: LEGISLATURA DEL ESTADO, RIGIÉNDOSE PARA SU INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS RELATIVOS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, SU REGLAMENTO GENERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES.
3. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 113 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, EL DIPUTADO CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN Y EL DIPUTADO LUIS ACOSTA JAIME, TIENEN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE LA



COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PATRIMONIO Y FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO, AMBOS CUENTAN CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

4. DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 224 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO, EL SECRETARIO GENERAL DE LA LEGISLATURA CUENTA CON FACULTADES PARA ASISTIR A LOS PRESIDENTES DE LAS REFERIDAS COMISIONES, EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE FERNANDO VILLALPANDO NÚMERO 320, ESQUINA CON CALLEJÓN SAN AGUSTÍN CENTRO C.P. 98000, DE ZACATECAS, ZAC., Y PARA LOS EFECTOS FISCALES SEÑALA COMO CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PLE840204IQ4, MISMO DOMICILIO.

DECLARA "EL PROVEEDOR"

1. QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO LO ACREDITA EL ALTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON NÚMERO DE FOLIO C5656015.
2. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALZ. FCO. GARCÍA SALINAS NO. 62-A, PRIVADA SANTA BERENICE, TEL 01 (492) 92 1 27 50, 01 (492) 92 3 79 59, C.P. 98608 DE GUADALUPE, ZAC. MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS CUENTA CON LAS FACULTADES, PERSONAL Y EQUIPO POLICIAL PREVENTIVO SUFICIENTE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES RESPECTO DEL SERVICIO QUE OFRECE.
3. QUE ESTA DADO DE ALTA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SPI-990601-TM6.
4. QUE CUENTA CON REGISTRO CORRESPONDIENTE ANTE EL A SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS No. SSP-RICSP-019/2010 Y CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE



SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE
ZACATECAS.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE OTORGAN MUTUAMENTE EL
CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO

EL **"PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CONSTITUCIÓN NÚMERO 122 COLONIA LOMAS DE LA SOLEDAD C.P. 98040, CON 2 ELEMENTOS EN DOS TURNOS DE DOCE POR DOCE HORAS HACIENDO LOS RELEVOS A LAS 08:00 HORAS Y A LAS 20:00 HORAS. DE LUNES A DOMINGO EN LAS INSTALACIONES DEL **"LA LEGISLATURA"**.

SEGUNDA.- EL PAGO.

"LA LEGISLATURA" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$ 12,400.00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16 % DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE NOS DA \$ 1,984.00 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) DE LO QUE RESULTA UN TOTAL DE \$ 14, 384.00 (CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO M.N.) LOS 5 PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, CONTRA LA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE INCURRIR EN MORA SE CARGARÁ UN INTERES MORATORIO DEL 3% MENSUAL A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INCURRA EN MORA Y SE PROCEDERÁ A SUSPENDER EL SERVICIO, RENOVÁNDOLO HASTA CUBRIR EL MONTO DEL ADEUDO.

TERCERA.- INCREMENTOS.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS PRECIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PODRÁN SUFRIR MODIFICACIONES EN PROPORCIÓN AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE DE LA ZONA Y A LA INFLACIÓN, AUN CUANDO NO TERMINE EL TIEMPO ACORDADO.

"LA LEGISLATURA" SE OBLIGA A MODIFICAR LOS COSTOS QUE POR REAJUSTE DE PERSONAL SEAN OCASIONADOS A **"EL PROVEEDOR"**,



ENTENDIÉNDOSE POR REAJUSTE LA DISMINUCIÓN O AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE ELEMENTOS ESTIPULADOS INICIALMENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CUARTA.- VIGENCIA

"LA LEGISLATURA" Y **"EL PROVEEDOR"** CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA PRIMERO ENERO DE 2015 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, PUDIENDO SER RESCINDIDO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES CON LA CONDICIÓN DE COMUNICARLO A LA OTRA PARTE POR ESCRITO CON 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y SIN QUE ELLO ORIGINE NINGUNA RETRIBUCIÓN ADICIONAL O PERJUICIO A CUALQUIERA DE LAS PARTES.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE SUS ELEMENTOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:

A) VIGILAR EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES, LOS EQUIPOS MERCANCIAS Y EN GENERAL LOS BIENES MUEBLES DEPOSITADOS EN ELLA, ASÍ COMO LOS VALORES PREVIAMENTE DETERMINADOS.

B) APEGARSE A LAS DISPOSICIONES QUE POR ESCRITO O QUE MANCOMUNADAMENTE AUTORICE **"LA LEGISLATURA"** Y **"EL PROVEEDOR"**, A FIN DE MANTENER, CONTROLES, SISTEMAS O POLÍTICAS, ASI COMO LAS VERBALES QUE A SOLICITUD DE **"LA LEGISLATURA"** SE DEN AL TITULAR RESPONSABLE FACULTADO POR **"EL PROVEEDOR"** QUE NO HAYAN SIDO PREVISTAS PERO QUE POR SU URGENCIA DEBAN EJECUTARSE.

C) ABSTENERSE DE SACAR DEL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES; TANTO EL EQUIPO Y MATERIAL DE TRABAJO, ASI COMO UNIFORMES, EN ACATAMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE **"EL PROVEEDOR"**, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA MISMA, QUE CONSTE POR ESCRITO.

D) CAPACITAR MEDIANTE UN PROGRAMA PERMANENTE Y CONTINUO AL PERSONAL ASIGNADO A LA SEGURIDAD DE **"LA LEGISLATURA"**.

E) PRESENTAR INFORMES POR ESCRITO, DEPENDIENDO DE LA EMERGENCIA O DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA A LA GERENCIA DE EL **"LA LEGISLATURA"** ASÍ MISMO REPORTARSE VÍA RADIO CONSTANTEMENTE Y SOBRE TODO A SU HORA DE ENTRADA Y SALIDA A NUESTRA CENTRAL PARA PASAR NOVEDADES DEL TURNO.



F) EL EQUIPO QUE DEBERÁ DE PORTAR DIARIAMENTE EL ELEMENTO ES EL SIGUIENTE: GAFETTE DE IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA, FORNITURA, GAS LACRIMÓGENO, TOLETE, SILBATO, PORTA LLAVES, RADIO, UNIFORME (CAMISA CON LOGOS, PANTALÓN NEGRO, CORBATA, ZAPATOS NEGROS, CHAMARRA).

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA LEGISLATURA"

a) PROPORCIONARÁ EL ESPACIO E INSTALACIONES NECESARIAS (SANITARIO, GUARDAROPA ETC.) PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS QUE PRESTEN LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

b) ABSTENERSE EN CUALQUIER CASO DE PRETENDER SANCIONAR DIRECTAMENTE A DICHOS ELEMENTOS, PARA EL CASO DE CUALQUIER DEFICIENCIA EN RELACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ COMUNICARLO DIRECTAMENTE AL TITULAR RESPONSABLE QUE PREVIAMENTE HAYA DESIGNADO **"EL PROVEEDOR"** PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LA MISMA.

c) **"LA LEGISLATURA"** SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO OPORTUNAMENTE A **"EL PROVEEDOR"** LAS IRREGULARIDADES O DEFICIENCIAS QUE SE PRESENTEN COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

d) **"LA LEGISLATURA"** SE OBLIGA A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LOS TELÉFONOS QUE ESTÉN ASIGNADOS AL SERVICIO DE VIGILANCIA SOLO TENGAN LINEA DE SALIDA A NÚMEROS DE EMERGENCIA.

e) PRESENTAR INFORMES POR ESCRITO, DEPENDIENDO DE LA EMERGENCIA O DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA A LA GERENCIA DEL **"LA LEGISLATURA"**. ASÍ MISMO REPORTARSE VÍA RADIO CONSTANTEMENTE Y SOBRE TODO A SU HORA DE ENTRADA Y SALIDA A NUESTRA CENTRAL PARA PASAR NOVEDADES DEL TURNO.

SÉPTIMA.- RESTRICCIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

AMBAS PARTES QUEDAN EN EL ENTENDIDO QUE LOS ELEMENTOS QUE LLEVARÁN A CABO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO NO DEBERÁN REALIZAR LABORES DOMÉSTICAS, DE CARGA O DESCARGA O CUALQUIER OTRA QUE ESTE EN DESACUERDO CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, QUEDANDO TERMINANTEMENTE PROHIBIDO QUE LOS ELEMENTOS MANEJEN VEHÍCULOS DE **"LA LEGISLATURA"** EXCEPTO POR AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA MISMA, Y BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD.



OCTAVA.- DE LAS SANCIONES

ÚNICAMENTE COMPETE A **"EL PROVEEDOR"** IMPONER PENAS, SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS AL PERSONAL ASIGNADO A CUALQUIERA DE LOS PUESTOS DE SERVICIO QUE CUBRA ESTE CONTRATO POR LAS FALTAS QUE COMETAN EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO, EN CASO DE CUALQUIER DEFICIENCIA O PRESUNTA RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL SERVICIO **"LA LEGISLATURA"** NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA GERENCIA DE **"EL PROVEEDOR"**

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO Y ACEPTA EN CONSECUENCIA SER EL ÚNICO PATRÓN Y RESPONSABLE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, LIBERANDO A **"LA LEGISLATURA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL.

DÉCIMA.- EL HORARIO

LA DURACIÓN DE LA JORNADA SERÁ DE DOCE HORAS POR DOCE HORAS. LOS SIETE DIAS A LA SEMANA, EN LAS INSTALACIONES DE **"LA LEGISLATURA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO DEL HORARIO.

SI ALGUNO DE LOS ELEMENTOS NO SE PRESENTA EN EL HORARIO PACTADO, DE INMEDIATO SE COMISIONARÁ A OTRO ELEMENTO IGUALMENTE PREPARADO PARA QUE LO SUSTITUYA, PREVIO AVISO DE **"LA LEGISLATURA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PRÓRROGA

"LA LEGISLATURA" Y **"EL PROVEEDOR"** ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DIA 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015. TERMINANDO EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CELEBRARSE UNO NUEVO O PRORROGARSE, EN CASO DE ASÍ CONVENIR LAS PARTES.



DÉCIMA TERCERA.- DE LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS

A) LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS PAGOS QUE SE REALICEN A **"EL PROVEEDOR"** SERÁN EXCLUSIVAMENTE POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PREVENTIVA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 48 FRACCION I, DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS; **"EL PROVEEDOR"** RESPONDERÁ ÚNICAMENTE POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR SU PERSONAL PREVIA INDICATORIA LEGAL AL RESPECTO.

B) **"EL PROVEEDOR"** NO SE HARA CARGO DEL MENOSCABO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN CASO DE LOS SIGUIENTES SINIESTROS: RAYO, EXPLOSIÓN, CICLÓN, HURACÁN, TORNADO, VENDAVALES, INCENDIO, GRANIZO, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, ALUD, DERRUMBE DE TIERRA O PIEDRAS, CAIDA O DERRUMBE DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS, U OTROS OBJETOS, CAIDA DE ÁRBOLES O SUS RAMAS E INUNDACION; EN LOS DEMAS CASOS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL INCISO A) DE LA PRESENTE CLAÚSULA;

C) EL PRESENTE CONTRATO NO AMPARA LA CUSTODIA DE OBJETOS PERSONALES DE LOS TRABAJADORES DE **"LA LEGISLATURA"** POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS MISMOS.

DÉCIMA CUARTA.-

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN ESTE CONTRATO ASI COMO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC; RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL CLAUSULADO ANTERIOR, RATIFICAN Y FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN SU CONTENIDO.

SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE ZACATECAS , ZAC., EL DIA 01 DE ENERO DE 2015.



LA LXI LEGISLATURA

[REDACTED]
**DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN
GALVÁN.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE RÉGIMEN INTERNO Y
CONCERTACIÓN POLÍTICA.**

[REDACTED]
**DIP. LUIS ÁCOSTA JAIME.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE PLANEACIÓN PATRIMONIO Y
FINANZAS.**

[REDACTED]
**ING. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ.
SECRETARIO GENERAL DE LA LEGISLATURA DEL
ESTADO**

POR EL PROVEEDOR

[REDACTED]
**L.A.E. EDMUNDO CANALES SILVA
REPRESENTANTE LEGAL DE SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL
OMEGA S.C.**

[REDACTED]
**C.P. JAVIER ALBANO BERNAL
GONZÁLEZ
Testigo**

TESTIGOS

[REDACTED]
**LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ
DE LA ROSA
Testigo**